



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Martes 19 de Junio de 2007

Número 4.644

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Instituto de Estudios Ceutíes

1.661.- Convocatoria de Ayudas a la Investigación 2007.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.651.- Radio Televisión Ceuta S.A.U.- Anulación de las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Responsable de Producción, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en el B.O.C.CE. 4582, de fecha 14 de noviembre de 2006.

1.652.- Radio Televisión Ceuta S.A.U.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Responsable de Producción, por promoción interna.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.653.- Notificación a la empresa Ceucaracol S.L., relativa a la cancelación de la inscripción del Número de Registro Sanitario.

1.655.- Notificación a D. Idelfonso Cáceres Caravaca, relativa al expediente 94171/2004 (154/04) de Área de Menores.

1.656.- Notificación a D. Marcelo Ancín Villalba, relativa al expediente para la restauración del orden urbanístico infringido en la vivienda sita en c/ Mendoza n.º 8-1.º A (expte. 69818/2006).

1.657.- Notificación a D. Daniel Rubio Seglar, en expediente para determinar los daños producidos a propiedades de la Ciudad.

1.660.- Notificación a Sebtacon S.L., relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Jáudenes n.º 14 (expte. 50982/2006).

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.659.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.658.- Adjudicación a Microgenics Gmbh del suministro de reactivos químicos para el Centro de Atención de Drogodependencias, en expte. 14/2007.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.

- Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.

- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.

- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.

- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.

- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.651.- La Presidenta del Consejo de Administración, D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, comunica que el Consejo de Administración de RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U., en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2007, en su punto quinto del orden del día, aprobó por unanimidad la anulación de las bases reguladoras para la provisión por concurso-oposición mediante promoción interna, de una plaza de responsable de producción, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, n.º 4.582 de 14 de noviembre de 2006.

En Ceuta, a 1 de junio de 2007.- Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

1.652.- BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE PRODUCCIÓN DE LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U.

El Consejo de Administración de RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U. en sesión celebrada el 24 de mayo de 2007 aprobó las bases para la provisión por concurso-oposición mediante promoción interna, de una plaza de responsable de producción.

Abierta la convocatoria, se establece un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de la solicitud por parte de los interesados.

Las bases quedan establecidas como sigue:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE PRODUCCIÓN EN RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso-oposición mediante promoción interna de una plaza de responsable de producción, en plantilla laboral de esta Sociedad con un contrato indefinido.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Además de realizar tareas de redactor-presentador o de realizador en su caso, se requerirá conocimientos teóricos-prácticos de la producción televisiva en todos sus aspectos, tiene bajo su responsabilidad la organización, previsión, control presupuestario y la supervisión del proceso completo de producción referido tanto a un espacio concreto, como a determinado sector de la programación, conforme a directrices y a objetivos globales señalados por la Dirección.

Tendrá responsabilidad en la planificación y asignación de los recursos para las grabaciones exteriores y en plató, transmisiones y enlaces, intercambios y asistencia a otras televisiones, así como tareas administrativas ligadas a la coberturas habituales o extraordinarias: acreditaciones, permisos, transporte, dietas,...

Su actividad se regirá por principios vinculados a la armonización y optimización de los medios humanos, elementos técnicos y presupuesto e incluirá los siguientes objetivos:

Control de las puntualidad y del cumplimiento de los tiempos asignados a cada equipo

Obtención de información fehaciente del estado de cada fase del trabajo para ordenar y distribuir adecuadamente los recursos de cada área.

Responsabilidad de visar presupuestariamente la demanda de los servicios informativos para poder equilibrar la obligación informativa con un coste adecuado.

TERCERA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- Pertenecer al personal de plantilla de RTVCE S.A.U., en sus categorías de redactor o de realizador.

- Llevar al menos un año de servicios prestados con carácter de personal laboral fijo en RTVCE, S.A.U.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Excm. Presidenta del Consejo de Administración de RTVCE, S.A.U. y se presentarán en el Registro de RTVCE, S.A.U., sito en Paseo Alcalde Sánchez Prado, n.º 5, entreplanta, los días laborales de 8 a 15 horas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.- Los aspirantes adjuntarán, asimismo, a la instancia un Currículum Vitae, así como la documentación acreditativa y compulsada de los méritos que se quieran hacer valer en la fase de concurso.

QUINTA: PRUEBAS SELECTIVAS.

El proceso selectivo constará de las fases de prueba práctica y concurso de méritos:

- FASE DE PRUEBA PRÁCTICA (máximo 50 puntos)

Consistirá en la superación de un supuesto práctico, elegido al azar de entre seis propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de tres horas, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria: La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes en la fase de prueba práctica será de 25 puntos.

- FASE DE CONCURSO

Para pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de prueba práctica.

La fase de concurso, que no será eliminatoria, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- I.- Experiencia profesional (máximo 40 puntos)

- 1.1. Haber desempeñado funciones de redactor-presentador en RTVCE, S.A.U. o en la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por cada mes: 0,1 puntos.

- 1.2. Haber desempeñado funciones de redactor-presentador en otra empresa pública local o en Administración distinta a la de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por cada mes: 0,05 puntos.

- 1.3. Haber desempeñado funciones de redactor-presentador en empresa privada.

Por cada mes: 0,025 puntos.

Los apartados 1.1., 1.2. y 1.3., computará en conjunto un máximo de 10 puntos

- 1.4. Experiencia en la realización (no de control) de programas especiales: 0,5 puntos por programa realizado, con un máximo de 10 puntos.

- 1.5. Experiencia en planificación y asignación de recursos para grabaciones exteriores y en plató: 0,5 puntos por programa realizado con un máximo de 10 puntos.

- 1.6. Experiencia laboral en la realización de presupuestación de programas: 0,5 puntos por programa realizado con un máximo de 10 puntos

- 1.7. Haber desempeñado funciones de realización en control en RTVCE, S.A.U. o en la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta: Por cada mes: 0,05 puntos

- 1.8. Haber desempeñado funciones de realización en control, en otra empresa pública local o en Administración distinta de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Por cada mes: 0,025 puntos

- 1.9. Haber desempeñado funciones de realización en control en empresa privada. Por cada mes: 0,0125 puntos

Los apartados 1.7., 1.8. y 1.9., computarán en conjunto un máximo de 10 puntos.

2.- Méritos académicos (máximo 10 puntos)

- 2.1. Titulaciones académicas:

Doctor: 4 puntos.

Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 3 puntos.

Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 2 puntos.

Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente: 1 punto.

Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,5 puntos.

- 2.2. Cursos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir:

Impartidos por cualquier Administración Pública o Ente Público y Organizaciones Sindicales y relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta:

- Cursos de 10 a 19 horas: 1 punto.

- Cursos de 20 a 59 horas: 2 puntos.

- Cursos de 60 a 99 horas: 3 puntos.

- Cursos de 100 o más horas: 4 puntos

SEXTA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Prueba Práctica.

SÉPTIMA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- **PRESIDENTA:** Presidenta del Consejo de Administración de RTVCE, S.A.

- **SECRETARIO:** Personal de RTVCE, S.A.

- **VOCALES:** Un miembro del Consejo de Administración de RTVCE, S.A., designado por la Presidenta del Consejo de Administración, el Director-Gerente y el Delegado de Personal de la Sociedad.

El Tribunal podrá designar cualquier asesor o entendido en la materia.

OCTAVA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Una vez valorados por el Tribunal los méritos presentados por los aspirantes y calificadas las pruebas, el Tribunal formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales según el orden de puntuación, exponiéndose en el tablón de anuncios de RTVCE, S.A.U.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

NOVENA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

DÉCIMA: NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

UNDÉCIMA: RECURSOS.

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceuta, a 1 de junio de 2007.- Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.653.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a la Empresa Ceucaracol, S. L.. relativo a cese de actividad en el Registro General Sanitario de Alimentos, es por lo que de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

«Pongo en su conocimiento que por Decreto n.º 2951, de fecha 14-03-07, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se está tramitando el número de expediente n.º 13.826/07, relativo a la baja del Número de Registro Sanitario 12.01479, de la Empresa CEUCARACOL, S. L. con domicilio en Juan Carlos I, bloque 43, puerta 11, que desarro-

lla la actividad de IMPORTADOR DE CARACOLES TERRESTRES E IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA FRESCOS Y CONGELADOS y se comprueba que el citado establecimiento ha cesado en su actividad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, artículo 21 señala que: «La Ciudad ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo, sanidad e higiene».

2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad, a la Ciudad de Ceuta, cuyo anexo B dispone que: «La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: Funciones de la Inspección Técnica de Sanidad».

3.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 25, señala que la exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente Ley.

4.- Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario cuyo artículo 9, párrafo 2 del precepto citado dice que la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro o si no se hubiera solicitado oportunamente la convalidación. En este último caso, la Comunidad Autónoma competente requerirá al interesado, concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquella, lo comunicará a la Dirección General de Protección de los Consumidores, a efectos de que se cancele la inscripción.

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16-05-06 se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero, como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

6.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533 de fecha 26-05-06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de: sanidad.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la cancelación de la inscripción del N.R.S. 12.01479/CE, perteneciente a la empresa CEUCARACOL, S.L., para el ejercicio de la actividad de IMPORTADOR DE CARACOLES TERRESTRES E IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA FRESCOS Y CONGELADOS.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos

meses contados desde el día siguiente al de notificación, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer en su caso, cualquier otro que estime procedente».

Ceuta, 7 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.655.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 28 de mayo de 2007, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente número 65.489/06 (150/06), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D.ª Hanan Sakir, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa, que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, número 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, a 12 de junio de 2007.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

1.656.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 10 de mayo de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia la realización de obra sin licencia en vivienda sita en calle Mendoza, n.º 8-1.º A, cuyo promotor es D. Marcelo Ancin Villalva.

Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 2 de mayo último, emiten informe n.º 993, en el que detallan las obras ejecutadas, valorándolas en 2.696,59 euros, constatando que las mismas no son legalizables, debido a que suponen un aumento de edificabilidad para dicho inmueble, teniendo ésta agotada. Asimismo, valoran la demolición de las mismas en 1.800,00 euros, siendo su plazo de ejecución de quince (15) días.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 185.Uno, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS/76), establece que se requerirá al promotor de las obras que en el plazo de dos meses soliciten la oportuna licencia. El apartado Dos del anterior precepto, dispone que si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan se procederá conforme a lo dispuesto en apartado Tres del artículo 184 de dicha Norma.

El artículo 184.Tres TRLS/76, establece que procederá la demolición de las obras que se ejecutan sin licencia, si ésta tuviera que ser denegada por ser su otorgamiento, como ocurre aquí, contrario a las prescripciones del Plan o las Ordenanzas (informe técnico 993/07).

En el caso que nos ocupa, al no poder ser legalizable la obra en cuestión, según el precitado informe número 993/07, no es necesario consumir el plazo de dos meses señalado en el artículo 184.Dos, conforme reiterada jurisprudencia en tal sentido (SSTS 29-1094; 26-02-88; 28-03-88; 30-01-85, entre otras), si bien estas sentencias reconocen que «bastaría una previa audiencia en la que la Administración diera un breve traslado al interesado para que pueda alegar su eventual tesis de legalidad de las obras que ejecutó, aportando los documentos y pruebas correspondientes» (STSJ de Madrid de 30-09-02).

El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En informe n.º 993/07 los Servicios Técnicos valoraron la demolición de las obras construidas ilegalmente en 1.800,00 euros, siendo su plazo de ejecución de quince (15) días.

El órgano competente para ordenar la demolición de construcciones y/o instalaciones derivadas de expedientes de restauración del orden urbanístico es el Consejo de Gobierno (Acuerdo Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 11 de julio de 2.001).

2.º.- Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor dará lugar a la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador (art. 51.1.3) RDU), procedimiento, que se regirá por lo dispuesto en el Título IX, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/93, de 4 de marzo, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

De acuerdo con el art. 54.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RDU), la conducta ejecutada se tipifica como «grave», y conforme a lo establecido en el artículo 132.1 LRJ-PAC, este tipo de infracción prescribirá a los dos (2) años.

El art. 90.2 RDU, dispone que cuando las actividades señaladas en el número anterior (90.1), no fueren legalizables, se aplicarán las sanciones previstas en este Reglamento. En el caso que nos ocupa, los Servicios Técnicos en informe n.º 934/07 informan que las obras no son legalizables.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 RDU, D. Salvador Guerrero Morilla es el responsable de la obra denunciada, en su calidad de promotor.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en informe de fecha 2 de mayo de 2007 (n.º 993/07), describen las obras ejecutadas por el presunto infractor y las valoran en 2.696,59 euros éstas suponen un aumento de edificabilidad para el inmueble que la tiene agotada, así como un aumento de volumen fuera de las envolventes del edificio.

Para la graduación de las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores (art. 228.Cinco TRLS/76, y en similares términos el 63 RDU).

Si no existiesen circunstancias atenuantes ni agravantes, de acuerdo con la jurisprudencia, la sanción procedente será la que corresponda al grado medio de la banda de porcentajes previstos por el precepto urbanístico aplicable, por tanto, la sanción a imponer de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 RDU sería del 15% del valor de las obras ejecutadas, esto es 404,49 euros (15% de 2.696,59 euros valor de las obras).

El órgano competente para la incoación del expediente sancionador en materia de urbanística es el Consejero de Fomento según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente para la restauración del orden urbanístico infringido consistente en la ejecución de obras sin licencia en vivienda sita en calle Mendoza, n.º 8-1.º A.

2.º.- Se concede a D. Marcelo Ancin Villalva un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes.

3.º.- Se incoa expediente sancionador a D. Marcelo Ancin Villalva, como presunto responsable de una infracción urbanística grave, consistente en la realización de obras sin licencia en vivienda sita en calle Mendoza, n.º 8-1.º A, detalladas en informe n.º 993/07, y valoradas en 2.696,59 euros.

4.º.-Se designa Instructor a D. Manuel Javier Muñoz Romero, Técnico de Administración General y Secretaria a D.ª Carmen María Morales Reyes, Jefa de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

5.º.- Se concede a D. Marcelo Ancin Villalva un plazo de quince (15) días, para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

6.º.- Se indica a D. Marcelo Ancin Villalva, la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Marcelo Ancin Villalba, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 4 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.657.- No siendo posible practicar la notificación a D. DANIEL RUBIO SEGLAR, en relación con expediente n.º 29.440/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 24/04/07, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan A. Rodríguez Ferrón, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 12/04/07, da cuenta de los daños producidos a propiedades de la Ciudad, en calle Ciudad Trujillo, como consecuencia de colisión del vehículo matrícula CE-0959-D, conducido por D. Daniel Rubio Seglar.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento valoran en 650 euros los desperfectos provocados en acera y bolardos en la zona donde se produjo el siniestro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 9.2 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, establece que las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.- La Ley 7/85, de 2 de abril, otorga com-

petencia al Alcalde para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas, así como la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia.

PARTE DISPOSITIVA-

1.º.- Incóese expediente para determinar la responsabilidad de D. Daniel Rubio Seglar de los hechos acontecidos.

2.º.- Concédase al expedientado un plazo de audiencia de diez días a efectos de que pueda efectuar cuantas alegaciones a sus intereses convengan».

Ceuta, a 6 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.658.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 14/07

2.- Objeto del contrato:
a) Descripción del contrato: Suministro de reactivos químicos para el centro de atención de drogodependencias.
b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
N.º BOCCE.- 4.617, de 16 de marzo de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 65.000,00 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 25-4-2007
- b) Contratista: MICROGENICS GMBH
- c) Importe o canon de adjudicación: 64.680,00 Euros
- d) Plazo de adjudicación: Un (1) día

En Ceuta, a 6 de junio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.659.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 01-06-2.007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art. Ptos.	Req.
510041396535	A BENKIRANE	X2939386D	CEUTA	05.03.2007	150,00		RD 772/97	001.2	
510041389981	M ABDELAZIS	45079158	CEUTA	23.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041371198	I MOHAMED	45079837	CEUTA	27.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
519041400110	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041405986	N ABDELMALIK	45090952	CEUTA	27.01.2007	120,00		RD 1428/03	091.2	
510041395579	N ABDELHAMED	45093564	CEUTA	27.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
519041370852	M MOHAMED	45095602	CEUTA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art. Ptos.	Req.
510400091228	S MOHAMED	45097637	CEUTA	20.09.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
510041354103	M MUÑOZ	45101570	CEUTA	26.02.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4
510041420434	U AHMED	45101986	CEUTA	15.02.2007	150,00		RD 1428/03	003.1	
510041395129	G VEGA	45108442	CEUTA	04.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041397898	M ZAIN	45118593	CEUTA	04.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041278691	A TUHAMI	99014331	CEUTA	02.03.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A	
510041368011	A AARAB	X3258040K	MALAGA	05.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041366919	MABJA	X1660711L	FORMENTERA	21.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,1 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición ser ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones ser n firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se proceder a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 01-06-2.007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- FDO. JOSE JENARO GARCIA-ARRECIADO BATANERO

ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art. Ptos.	Req.
510041364261	Y EL HANNADI	NO CONSTA	CEUTA	17.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041337270	A LASO DE LA VEGA	NO CONSTA	CEUTA	31.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041384053	L GONZALEZ	NO CONSTA	CEUTA	01.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041381428	Y EL HANNADI	NO CONSTA	CEUTA	04.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
519041618230	L LOZANO	45029188	CEUTA	09.10.2006	440,00		RDL 339/90	072.3	
510041622160	F GALAN	45064649	CEUTA	21.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041622195	F GALAN	45064649	CEUTA	21.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041614551	M ABDERRAH.	45081109	CEUTA	17.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041360838	B ABDERRAH.	45081110	CEUTA	25.06.2006	90,00		RD 1428/03	094.2	
510041381714	L HAMIDO	45081586	CEUTA	14.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041384806	M ABDELKADER	45082527	CEUTA	27.09.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
510041364698	R MOHAMED	45088377	CEUTA	12.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041324767	S ABDELMALIK	45091342	CEUTA	19.09.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
510041379033	S ABDELMALIK	45091342	CEUTA	19.09.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
510041379690	A SADDIK	45092539	CEUTA	01.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041391215	O MOJTAR	45093335	CEUTA	08.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
510400092245	J HERNANDEZ	45093577	CEUTA	23.01.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
510041328633	H AHMED	45097644	CEUTA	05.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
519041356697	A AHMED	45098744	CEUTA	15.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041377747	S MOHAMED	45098859	CEUTA	18.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041364947	I DRIS	45100253	CEUTA	31.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
510041621518	H MOHAMED	45102869	CEUTA	21.10.2006	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4
510041373286	H VEGA	45103355	CEUTA	18.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041378223	M LAARBI	45104413	CEUTA	06.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041385203	A MESAUD	45105843	CEUTA	07.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041360735	A MOJTAR	45110787	CEUTA	09.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041361570	H MOHAMED	45112770	CEUTA	06.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041385161	H MOHAMED	45112770	CEUTA	08.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041385513	R ABDESELAM	45113577	CEUTA	03.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4	

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art. Ptos.	Req.
510041313034	A MOHAMED	45115076	CEUTA	29.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041381362	S ABDESELAM	45116036	CEUTA	05.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041385999	I MOHAMED	45116097	CEUTA	05.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2	

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.660.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 15 de mayo de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Comercial Aiad Hermanos, s.L., solicita licencia de obras en C/. Jáudenes, n.º 14. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, de fecha 18 de octubre de 2006, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 1.756/06, de fecha 6 de octubre de 2006. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, no permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de Comercial Aiad Hermanos, S.L., relativa a solicitud de licencia de obras en C/. Jáudenes, n.º 14.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Sebtacon, S.L., en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Instituto de Estudios Ceutíes

1.661.- CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2007

El Instituto de Estudios Ceutíes, en cumplimiento de sus fines, hace pública la convocatoria de ayudas a la investigación del ejercicio correspondiente a 2007.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas a la investigación en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad sea el estudio y la recopilación de nuevos datos sobre la realidad ceutí y de su entorno. En la concesión de las ayudas se priorizarán los proyectos que versen sobre campos poco estudiados y especialmente aquellos que traten los temas señalados en el Anexo de la presente convocatoria.

Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

A esta convocatoria podrán concurrir investigadores de cualquier nacionalidad, individualmente o formando equipo.

Tercera.- DOTACIÓN.

Se podrán otorgar tantas ayudas como permita la partida económica consignada al efecto, con una dotación máxima para cada una de ellas de 4,500 euros, que serán abonados de la siguiente forma: el 10% tras la concesión y el resto cuando sea aceptada la memoria definitiva. La no entrega de esta memoria en los plazos establecidos o la no aceptación de la misma por esta Institución supondrán la automática devolución de la ayuda recibida.

Cuarta.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán a la Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes, con dirección en el Paseo del Revellín, n.º 30, 51001, Ceuta. Apartado de Correos n.º 593-51080, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes tendrá como fecha límite el 31 de octubre de 2007.

Los aspirantes deberán presentar fotocopia del DNI o equivalente, currículum vitae, proyecto de investigación, plazos de ejecución y propuesta de gastos, todo ello convenientemente desarrollado y justificado. Los solicitantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por:
a) Presidente: El Director del Instituto de Estudios Ceutíes o persona en quien delegue.

b) Secretario: El de la Junta rectora del Instituto de Estudios Ceutíes o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

c) Vocales: Cuatro designados por la Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes.

El Presidente del Tribunal podrá convocar a los especialistas que considere necesarios para la valoración de los trabajos, quienes podrán participar en las deliberaciones. El Tribunal Calificador se reunirá y adoptará una decisión en los sesenta días siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Las decisiones del Tribunal serán inapelables.

Sexta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración a utilizar por el Tribunal Calificador serán los siguientes:

a) Originalidad de la temática.
b) Repercusiones prácticas y proyección futura.
c) Pertinencia y actualización de las fuentes documentales.

d) Idoneidad de la metodología.

e) Experiencia investigadora de los solicitantes.

f) Potencialidad como publicación del I.E.C.

Asimismo, y siempre que resultara posible, se procurará cubrir los ámbitos temáticos de las Secciones en las que se estructura el I.E.C.

Séptima- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plazo para la realización de los trabajos de investigación será de un año, pudiéndose conceder una prórroga de hasta seis meses previa solicitud por parte de los beneficiarios de tales ayudas. En este caso, el Tribunal Calificador evaluará los motivos del incumplimiento y si lo creyese oportuno, dado el interés del trabajo, podrá de forma excepcional otorgar esta prórroga. En caso contrario se rechazará el proyecto y los beneficiarios estarán obligados a devolver la cantidad adelantada.

Octava- OBLIGACIONES DEL BECARIO.

Serán obligaciones del becario:

a) Cumplir con las condiciones de la convocatoria que quedarán reflejadas en el oportuno contrato.

b) Desarrollar el trabajo conforme al proyecto presentado junto con la solicitud.

c) Informar a requerimiento de la Junta Rectora del desarrollo de sus investigaciones.

d) A la conclusión del estudio, se entregará a la Junta Rectora una memoria en que se incluirá la metodología empleada y las conclusiones o resultados finales. Esta memoria deberá presentarse conforme a las normas de publicación del I.E.C., tanto en papel como en soporte

informático compatible con los estándares habituales, con el fin de su publicación en la forma que el I.E.C. estime procedente.

ANEXO: TEMAS DE ESTUDIO PRIORITARIOS

A título meramente orientativo, se referencian aquellos temas de estudio que el Instituto de Estudios Ceutíes considera que son prioritarios. En cualquier caso, los proyectos de investigación deberán centrarse en el ámbito de estudio del I.E.C., esto es, Ceuta y su entorno, siguiendo los criterios de valoración indicados en la base sexta de esta convocatoria.

- Propuestas didácticas para el tratamiento del medio local y de la Historia de Ceuta y su entorno en la enseñanza.

- Catalogación de la colección numismática del Museo de Ceuta.

- Ceuta entre la tardoantigüedad y el Islam (siglos VI-IX).

- Fuentes literarias para el estudio de la Ceuta medieval: edición, traducción y análisis.

- Fuentes orales para el estudio de la historia de Ceuta.

- Análisis y estudio de la cerámica de las edades moderna y contemporánea recuperada en Ceuta.

- Arquitectura racionalista y modernista en Ceuta durante la primera mitad del siglo XX.

- Inventariado y cartografiado de la diversidad biológica de la región, especialmente de aquellos grupos taxonómicos con importantes déficits de información básica: invertebrados artrópodos y no artrópodos.

- Estudios dirigidos a documentar el estado de conservación actual de taxones y hábitats de la región, especialmente de aquellos que gozan de un régimen de protección y/o se encuentren amenazados.

- Aspectos biogeográficos y evolutivos de la biota de la región.

- Efectos de la acción antrópica sobre los sistemas naturales y seminaturales de la región.

- Análisis de datos meteorológicos, climatológicos y oceanográficos de la región de Ceuta.

- Propuestas para la acogida y tratamiento educativo (sociológico, psicológico, pedagógico) de alumnos inmigrantes en los centros escolares.

- Programas educativos especiales: aulas de adultos, educación compensatoria, formación de padres, formación del profesorado.

- Estudios sobre bilingüismo, conductas disruptivas, tratamiento del fracaso escolar, menores no acompañados.

Ceuta, a 14 de junio de 2007.- EL SECRETARIO DEL I.E.C.- Fdo.: Manuel Cámara del Río.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

